

INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL, A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CANARIA CLUB DEPORTIVO TENERIFE, POR IMPORTE DE UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €), CON DESTINO A SUFRAGAR GASTOS DEL PROYECTO “SACA TU CAPITÁN. MUCHO MÁS QUE FÚTBOL”.

A la vista de la solicitud de subvención presentada el 1 de diciembre por D. Paulino Rivero Baute, en calidad de Presidente de la Fundación Canaria Club Deportivo Tenerife, destinada a sufragar gastos del proyecto “Saca tu capitán. Mucho más que fútbol”, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES.

Primero.- Con fecha 21 de diciembre de 2023, el Viceconsejero del Gabinete del Presidente emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

Entidad: Fundación Club Deportivo Tenerife

Cuantía: 1.000.000 Euros (Abono anticipado)

Proyecto: “ Saca tu capitán. Mucho mas que futbol”

Justificación de las razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública: Las recogidas en el expediente

Segundo.- El día 1 de diciembre de 2023, D. Paulino Rivero Baute en calidad de Presidente de la Fundación Canaria Club Deportivo Tenerife, con CIF: G76772821, presentó a través de la sede electrónica de Presidencia del Gobierno la solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público y social, con destino a sufragar los gastos del proyecto “Saca tu capitán. Mucho más que fútbol”, por importe de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €), representando el 100 % del importe de esta subvención.

Las actividades que se pretenden realizar con cargo a la subvención se agrupan en los tres ejes de actuación que se detallan a continuación y que se dirigen a dar cumplimiento a los objetivos que se persiguen con dicho proyecto:

1.- FORMACIÓN.

En consecuencia, en este eje de actuación se ejecutarán actividades relacionadas con:

- 1.1.- Desarrollo y elaboración de protocolos, materiales y herramientas de carácter didáctico y divulgativo en relación con la práctica deportiva de personas con discapacidad intelectual.
- 1.2.- Acciones formativas sobre la materia dirigidas a entrenadores/as, técnicos/as y profesionales que trabajan en el ámbito deportivo y primordialmente en el ámbito del fútbol.
- 1.3.- Acciones formativas o de sensibilización dirigidas a las familias de deportistas con discapacidad intelectual.

2. LIGA STC (Saca tu capitán).

Se ejecutarán actividades relacionadas con:

- 2.1.- La puesta en marcha de la Liga STC.
- 2.2.- Partidos amistosos con equipos de fútbol base y partidos de carácter inclusivo (equipos en los que se integren personas con discapacidad).
- 2.3.- Promoción del deporte y de la práctica deportiva entre personas con discapacidad (eventos lúdico-deportivos abiertos a la participación de las personas con discapacidad, sus familias y el público en

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAVID PEREZ-DIONIS CHINEA - VICECONSEJERO/A
MANUEL PATRICIO ALCAIDE DIAZ-LLANOS - J/SRV. DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Fecha: 21/12/2023 - 11:43:14
Fecha: 21/12/2023 - 09:53:32

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0zs1s-Gs8t6b6M1jSnhGPTxCvBT0Svmxm



El presente documento ha sido descargado el 21/12/2023 - 12:36:35



general, acciones de promoción,).

2.4.- Colaboración con clubs deportivos y entidades para promocionar el deporte inclusivo y la participación en las actividades del proyecto.

3. DIVULGACIÓN Y CONCIENCIACIÓN.

En este eje de actuación se ejecutarán actividades relacionadas con:

3.1. Eventos durante los partidos del Club Deportivo Tenerife celebrados en el Estadio Heliodoro Rodríguez López.

3.2.- Actividades divulgativas y de concienciación en centros escolares.

3.3.- Elaboración y/o difusión de materiales formativos y divulgativos en formato escrito y audiovisual.

3.4.- Eventos y actividades de carácter divulgativo y de colaboración con clubs, entidades y ONG's que trabajen en la materia.

Tercero.- Con fecha 7 de marzo de 2023 se publica en el Boletín Oficial de Canarias, la Resolución de 27 de febrero de 2023, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Presidencia del Gobierno para el periodo 2023-2025, adecuándose la presente subvención a dicho Plan Estratégico, en lo que hace referencia a las Subvenciones directas del Presidente del Gobierno.

Cuarto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.0616.912D. 4820200 Proyecto 064G1385 "Acciones Complementarias", de los Presupuestos del Departamento para 2023, para dar cobertura a una subvención directa a favor de la Fundación del Club Deportivo Tenerife, por un importe total de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €),

Quinto.- Consta en el expediente solicitud, periodificación y condiciones del abono anticipado de la subvención directa:

Un único abono anticipado correspondiente al 100 % del importe total de la subvención, una vez concedida la misma, quedando exonerada de la constitución de garantía de conformidad a lo establecido en el artículo 38.8.d) del decreto 36/2009.

Sexto.- La beneficiaria deberá justificar la subvención antes del transcurso de DOS (2) MESES desde la finalización del plazo establecido para la realización de la actividad y reintegrar en su caso los importes no gastados que estén a su disposición a dicha fecha.

La justificación se formalizará, a tenor del artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, mediante "Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor", que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en los términos recogidos en el artículo 25.2 del decreto 36/2009.

3.-La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, designado por el procedimiento establecido en los párrafos 2 y 3 del mencionado artículo 27 del decreto 36/2009.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAVID PEREZ-DIONIS CHINEA - VICECONSEJERO/A
MANUEL PATRICIO ALCAIDE DIAZ-LLANOS - J/SRV. DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Fecha: 21/12/2023 - 11:43:14
Fecha: 21/12/2023 - 09:53:32

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0zs1s-Gs8t6b6M1jSnhGPTxCvBT0Svmxm



El presente documento ha sido descargado el 21/12/2023 - 12:36:35

A los efectos de obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención otorgada, se requerirá a la entidad beneficiaria la remisión de la totalidad o parte de las facturas originales o recibos en su caso, de los gastos relacionados en la cuenta justificativa presentada. Asimismo, si así se estimara por el órgano concedente, podrá requerirse la acreditación de los correspondientes pagos a través de los justificantes bancarios de la salida de fondos, o, en caso de no ser esto posible, se podrá requerir el recibí de la empresa o empresas proveedoras debidamente firmado, fechado y sellado.

De conformidad con el párrafo 5 del artículo 22 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 22. 1. g) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por el Decreto 356/2019, de 19 de diciembre, corresponde a la Dirección General del Gabinete del Presidente “la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no estén atribuidas a otro órgano”.

Por su parte y con la nueva estructura orgánica del Gobierno de Canarias, el Decreto 41/2023, de 17 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías y se determina la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno, modificado por el Decreto 47/2023, de 17 de julio, establece en su Disposición Adicional Primera a) la supresión de la Dirección General del Gabinete del Presidente, cuyas competencias se atribuyen a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia.

Segundo.- Según el dispongo primero del Decreto 159/2019, de 30 de agosto, por el que se delegan competencias en materia de convenios de colaboración y de subvenciones, corresponde al Viceconsejero de la Presidencia las competencias que corresponden al Presidente del Gobierno en materia de subvenciones.

Tercero.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, corresponde al Gobierno autorizar el otorgamiento de las subvenciones directas a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, cuando el importe sea superior a 150.000 euros.

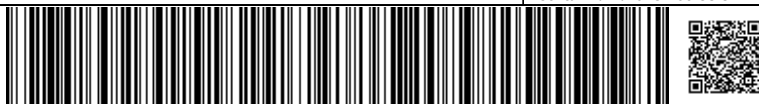
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAVID PEREZ-DIONIS CHINEA - VICECONSEJERO/A
MANUEL PATRICIO ALCAIDE DIAZ-LLANOS - J/SRV. DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Fecha: 21/12/2023 - 11:43:14
Fecha: 21/12/2023 - 09:53:32

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0zs1s-Gs8t6b6M1jShhGPTxCvBToSvmxm



El presente documento ha sido descargado el 21/12/2023 - 12:36:35



Cuarto.- De conformidad al Acuerdo de Gobierno de 20 de noviembre de 2023, por el que se suspenden durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, en su punto quinto establece que en lo que respecta a la Presidencia del Gobierno, únicamente estarán sujetos a función interventora aquellos gastos cuya autorización corresponda al Gobierno por aplicación de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 7/2002, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2023.

Quinto.- Los artículos 2 y 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, desarrollado respecto del último precepto por el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en adelante RLGS y en el artículo 21.1 b) del Decreto territorial 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establecen que se podrán conceder con carácter excepcional de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público.

El objetivo principal de la subvención solicitada es atender a los costes que tendrá la ejecución del proyecto “Saca tu capitán. Mucho más que fútbol” y que aspira a ser un proyecto pionero en el ámbito del fútbol español por su alcance, objetivo y contenido.

El interés público y social que persigue esta subvención queda acreditado en el presente expediente, consistente en subvencionar los gastos de las acciones para promover los objetivos que se persiguen con el proyecto “Saca tu capitán. Mucho más que fútbol”, que son los siguientes:

- Fomentar y promover la inclusión social de las personas con discapacidad intelectual.
- Promover el bienestar físico de las personas con discapacidad intelectual, contribuyendo a su desarrollo físico y la mejora de sus habilidades motoras.
- Dar visibilidad a la discapacidad intelectual y contribuir a romper estigmas y prejuicios que dificultan la inclusión social del colectivo.
- Favorecer la autonomía y confianza de las personas con discapacidad intelectual a través de su participación en las actividades del proyecto.
- Propiciar la implicación y participación en el proyecto de familias, entrenadores/as, voluntarios/as, espectadores/as y de la sociedad canaria en general.
- Promover la formación de los profesionales del deporte en el trabajo con personas con discapacidad intelectual.
- Promover el desarrollo de las habilidades sociales de las personas con discapacidad intelectual mediante su participación en las actividades del proyecto.
- Dar visibilidad a la discapacidad intelectual y generar conciencia entre la población de la importancia de la inclusión social del colectivo de afectados.
- Impulsar la implicación del mundo del fútbol (clubs deportivos, aficionados/as, deportistas, etc) en la promoción de la inclusión social.

Los objetivos del proyecto pretenden alcanzarse mediante la utilización del fútbol profesional como elemento catalizador para la proyección y divulgación de sus actividades y, a la vez, como reclamo o elemento motivacional para suscitar la implicación de deportistas, familias, clubs deportivos, ONG's y entidades que trabajen sobre la discapacidad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAVID PEREZ-DIONIS CHINEA - VICECONSEJERO/A
MANUEL PATRICIO ALCAIDE DIAZ-LLANOS - J/SRV. DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Fecha: 21/12/2023 - 11:43:14
Fecha: 21/12/2023 - 09:53:32

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0zs1s-Gs8t6b6M1jShhGPTxCvBToSvmxm



El presente documento ha sido descargado el 21/12/2023 - 12:36:35



Desde el punto de vista normativo hay que señalar que la Constitución española dispone en su artículo 49 que “los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos”.

El artículo 7 de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre) establece que “las administraciones públicas protegerán de forma especialmente intensa los derechos de las personas con discapacidad en materia de igualdad entre mujeres y hombres, salud, empleo, protección social, educación, tutela judicial efectiva, movilidad, comunicación, información y acceso a la cultura, al deporte, al ocio así como de participación en los asuntos públicos, en los términos previstos en este Título y demás normativa que sea de aplicación”.

La Exposición de Motivos de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, alude a la promoción del deporte inclusivo y practicado por personas con discapacidad como uno de sus ejes en el impulso de las políticas en materia deportiva y en su parte dispositiva, el artículo 6 de la ley establece que:

“1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Española, la Administración General del Estado, en colaboración con el resto de las Administraciones Públicas, promoverá las políticas necesarias para garantizar la plena autonomía, la inclusión social y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en el ámbito del deporte, atendiendo particularmente las necesidades específicas de las mujeres y niñas con discapacidad, eliminando los obstáculos que se opongan a su plena integración y atendiendo a los principios establecidos en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, así como en las normas internacionales ratificadas por el Estado, especialmente, en la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad”.

Por su parte, la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias señala en su artículo 1 que la actividad física y el deporte en la Comunidad Autónoma de Canarias tiene la consideración de actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud y de respeto al medio ambiente.

El artículo 3 de la misma ley establece que en el fomento del deporte y actividad física se prestará especial atención a las personas mayores, a los menores, a la juventud, y las personas con diversidad funcional y que “las administraciones públicas canarias, en sus respectivos ámbitos, promoverán y fomentarán la práctica de la actividad física y el deporte de las personas con diversidad funcional, procurando eliminar cuantos obstáculos se pongan a su plena integración. A tal efecto, impulsarán las medidas adecuadas para favorecer la capacitación específica de las personas encargadas de la preparación deportiva de estas personas, tanto en deportistas de competición como de ocio. Asimismo, impulsarán la puesta en marcha de planes y programas específicos adaptados para personas con diversidad funcional”.

A la vista de los preceptos citados y de los objetivos y actividades para los que se solicita la subvención, cabe afirmar que la misma tiene un evidente interés público y social. En esta línea debe resaltarse que la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte establece en su artículo 6.2 que “se considerará específicamente de interés general la inclusión de las personas con discapacidad a través de la práctica deportiva y los programas que lo promuevan” (ver también art. 2.1 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAVID PEREZ-DIONIS CHINEA - VICECONSEJERO/A
MANUEL PATRICIO ALCAIDE DIAZ-LLANOS - J/SRV. DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Fecha: 21/12/2023 - 11:43:14
Fecha: 21/12/2023 - 09:53:32

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0zs1s-Gs8t6b6M1jShhGPTxCvBToSvmxm



El presente documento ha sido descargado el 21/12/2023 - 12:36:35



La Ley 1/2019, de 30 de enero señala también que las administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la práctica de la actividad físico-deportiva mediante la promoción de la práctica deportiva en todas las islas y en todas sus dimensiones (cultural, educativa, competición, recreación, social y salud); el fomento de la práctica deportiva segura, exenta de cualquier manifestación violenta, acoso o actitud contraria a los valores del deporte y de todo método extradeportivo, fomentando el juego limpio; o la asignación de recursos para atender las líneas generales de actuación, facilitando la colaboración pública y privada con el fin de lograr la mayor eficiencia (art. 2.3).

Los medios que resultan precisos para que la actividad que se quiere subvencionar cumpla sus fines (instalaciones deportivas, entrenadores, preparadores físicos y demás personal técnico, canales de difusión y divulgación, jóvenes deportistas beneficiados, implicación de deportistas profesionales, etc) únicamente pueden proporcionarlos los Clubs de Fútbol que compiten en la Liga de fútbol Profesional y el que existen en la provincia de Santa Cruz de Tenerife es el Club Deportivo Tenerife, que canaliza este tipo de actividades a través de su fundación.

La concesión de la subvención proyectada no tiene sentido realizarla en régimen de concurrencia competitiva, puesto que no existen en la provincia de Santa Cruz de Tenerife otros beneficiarios posibles. Por historia, infraestructura deportiva, trayectoria y repercusión social los Clubs de Fútbol canarios de la Liga de Fútbol Profesional, son los únicos que reúnen las condiciones para afrontar un proyecto estructurante de semejante dimensión. Es preciso resaltar su vinculación a la Liga de Fútbol Profesional, puesto que se trata de la organización que en medida ha contribuido a impulsar el crecimiento exponencial de la repercusión social y económica del fútbol español y que tiene un amplio programa de responsabilidad social corporativa, gestionado por su Fundación, y claramente alineado con los objetivos del proyecto que se pretende subvencionar.

La singularidad de las actuaciones que se pretenden realizar y la repercusión y retorno social que se pretende conseguir va indisolublemente unido a la participación de las fundaciones beneficiarias. Por ello, la concesión directa resulta el mecanismo más eficiente en este caso para la asignación de los recursos públicos, facilitando la colaboración pública (Gobierno de Canarias) y privada (Clubs de Fútbol a través de sus fundaciones).

Resumiendo, no procede la concurrencia para la concesión de las subvenciones, toda vez que el desarrollo de todas estas acciones sólo pueden ser desarrolladas a través de las Fundaciones de los dos únicos grandes Clubs de Canarias con equipos de fútbol que participan en la Liga de Fútbol Profesional, en este caso de la Fundación del C.D. Tenerife

En este contexto normativo se estimó conveniente a efectos de conseguir estas acciones dirigidas a subvencionar los gastos de los objetivos que se persiguen con el proyecto “Saca tu capitán. Mucho más que fútbol”, conceder una subvención directa por razones de interés público y social a la Fundación del Club Deportivo Tenerife, con destino a financiar los costes que esta actividad le pudiera generar.

Sexto.- El Acuerdo de Gobierno de fecha 25 de mayo de 2023, de modificación del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión establece al respecto lo siguiente:

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAVID PEREZ-DIONIS CHINEA - VICECONSEJERO/A
MANUEL PATRICIO ALCAIDE DIAZ-LLANOS - J/SRV. DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Fecha: 21/12/2023 - 11:43:14
Fecha: 21/12/2023 - 09:53:32

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0zs1s-Gs8t6bM1jShnGPTxCvBT0Svmxm



El presente documento ha sido descargado el 21/12/2023 - 12:36:35



- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLOGIC)”

Se hará consta en el expediente certificación acreditativa expedida por el órgano concedente en la que se hacen constar los extremos señalados en los Acuerdos de Gobierno de referencia.

Séptimo.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención directa, acreditados mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de la subvención.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidas en la presente

INFORMO.

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión desde el punto de vista jurídico, de una subvención directa a la Fundación del Club Deportivo Tenerife, destinada a sufragar el proyecto “ Saca tu capitán. Mucho mas que futbol” por importe de un millón de euros (1.000.000 euros) con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.0616.912D. 4820200 Proyecto 064G1385 “Acciones Complementarias”, de los Presupuestos del Departamento para 2023,

Segundo.- El plazo de ejecución , según lo solicitado se establece desde el 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024.

Firmado Digitalmente

El Jefe del Servicio de Asuntos Administrativos

Manuel Alcaide Diaz-LLanos

De acuerdo con lo anterior y en uso de las atribuciones conferidas en la legislación vigente,

PROPONGO

Primero.- Que se conceda una subvención directa por razones de interés público, a favor de la Fundación Canaria Club Deportivo Tenerife por importe de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 06.0616.912D.4820200 . Proyecto 064G1385 “Acciones Complementarias”, de los Presupuestos del Departamento para 2023.

Dicha subvención representa para la Fundación Canaria Club Deportivo Tenerife el 100 % de los costes de las actividades a realizar, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAVID PEREZ-DIONIS CHINEA - VICECONSEJERO/A
MANUEL PATRICIO ALCAIDE DIAZ-LLANOS - J/SRV. DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Fecha: 21/12/2023 - 11:43:14
Fecha: 21/12/2023 - 09:53:32

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0zs1s-Gs8t6b6M1jShhGPTxCvBToSvmxm



El presente documento ha sido descargado el 21/12/2023 - 12:36:35



Segundo.- Dicha subvención irá destinada a financiar los costes derivados de las acciones y actividades derivadas del proyecto “Saca tu capitán. Mucho más que fútbol”, expuestas en la previsión de ingresos y gastos aportada por la Fundación Canaria Club Deportivo Tenerife, consistente en:

CONCEPTO	IMPORTE
FORMACIÓN	200.000,00 €
LIGA STC	400.000,00 €
DIVULGACIÓN Y CONCIENCIACIÓN	400.000,00 €
TOTAL GASTOS:	1.000.000,00 €

La actividad subvencionada deberá ser realizada desde el día 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024, ambos inclusive.

Tercero.- El abono se llevará a efecto conforme dispone el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 37.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, de forma anticipada, de conformidad con la solicitud y la periodificación del abono anticipado realizado por la entidad beneficiaria:

Un único abono anticipado correspondiente al 100 % del importe total de la subvención, una vez concedida la misma, quedando exonerada de la constitución de garantía de conformidad a lo establecido en el artículo 38.8.d) del decreto 36/2009.

Cuarto.- La beneficiaria deberá justificar la subvención antes del transcurso de DOS (2) MESES desde la finalización del plazo establecido para la realización de la actividad y reintegrar en su caso los importes no gastados que estén a su disposición a dicha fecha.

La justificación se formalizará, a tenor del artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, mediante “Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor”, que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en los términos recogidos en el artículo 25.2 del decreto 36/2009.

3.-La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas ,designado por el procedimiento establecido en los párrafos 2 y 3 del mencionado artículo 27 del decreto 36/2009.

A los efectos de obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención otorgada, se requerirá a la entidad beneficiaria la remisión de la totalidad o parte de las facturas originales o recibos en su caso, de los gastos relacionados en la cuenta justificativa presentada. Asimismo, si así se estimara por el órgano concedente, podrá requerirse la acreditación de los correspondientes pagos a través de los justificantes bancarios de la salida de fondos, o, en caso de no ser esto posible, se podrá requerir el recibí de la empresa o empresas proveedoras debidamente firmado, fechado y sellado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAVID PEREZ-DIONIS CHINEA - VICECONSEJERO/A
MANUEL PATRICIO ALCAIDE DIAZ-LLANOS - J/SRV. DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Fecha: 21/12/2023 - 11:43:14
Fecha: 21/12/2023 - 09:53:32

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0zs1s-Gs8t6b6M1jSnhGPTxCvBToSvmxm



El presente documento ha sido descargado el 21/12/2023 - 12:36:35

De conformidad con el párrafo 5 del artículo 22 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Quinto.- Que se notifique la Resolución de concesión que se dicte al efecto a los interesados en cumplimiento de los artículos 40 y 43 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Firmado digitalmente:
El Viceconsejero del Gabinete del Presidente.
David Pérez- Dionis Chinaea.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAVID PEREZ-DIONIS CHINEA - VICECONSEJERO/A
MANUEL PATRICIO ALCAIDE DIAZ-LLANOS - J/SRV. DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Fecha: 21/12/2023 - 11:43:14
Fecha: 21/12/2023 - 09:53:32

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=0zs1s-Gs8t6b6M1jShhGPTxCvBT0Svmxm)
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0zs1s-Gs8t6b6M1jShhGPTxCvBT0Svmxm



El presente documento ha sido descargado el 21/12/2023 - 12:36:35